

# I. Disposiciones generales

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 30 de julio de 1973 por la que se modifican las tarifas telefónicas y telegráficas de la provincia del Sahara.*

Ilustrísimo señor:

La próxima entrada en servicio del nuevo enlace troposférico entre Aalun y Las Palmas, con una mayor capacidad de tráfico y seguridad de uso en las comunicaciones, más la consiguiente mejoría en el rendimiento económico de la explotación, hace posible la reducción de las tarifas que han venido rigiendo en el Servicio de Telecomunicación de Sahara.

Por otra parte, y por las mismas razones, se hace posible el establecimiento de nuevos servicios, tal como el de alquiler de circuitos telegráficos y telefónicos.

En virtud de lo expuesto y habida cuenta de las facultades conferidas en la Ley 8/1961, sobre Organización y Régimen Jurídico de la Provincia del Sahara, y en el Decreto 2404/1961, de 14 de diciembre, dictado para su desarrollo, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

1. El enlace troposférico Aalun-Las Palmas entrará en servicio oficialmente el día primero de septiembre de 1973, cursándose por él los servicios públicos telegráficos y telefónicos desde la citada fecha.

2. Desde esa misma fecha, ambos servicios, se regirán por las tarifas que a continuación se publican como anexos a esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1973.

GAMAZO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

### ANEXO I

#### Tarifas telegráficas

##### I. TARIFAS TELEGRÁFICAS EXTRAPROVINCIALES

Telegramas ordinarios.—Península, Baleares, Ceuta y Melilla:  
— 3 pesetas por cada palabra, con un mínimo de percepción de 7 palabras.

Telegramas urgentes.—Península, Baleares, Ceuta y Melilla:  
— 6 pesetas por cada palabra, con un mínimo de percepción de 7 palabras.

Telegramas de Prensa.—Península, Baleares, Ceuta y Melilla:  
— 0,75 pesetas por cada palabra, con un mínimo de percepción de 10 palabras.

Telegramas de Prensa urgentes.—Península, Baleares y Ceuta y Melilla:

— 1,50 pesetas por cada palabra, con un mínimo de percepción de 10 palabras.

Telegramas múltiples.—Península, Baleares, Ceuta y Melilla:  
— 15 pesetas por cada copia que no exceda de 50 palabras y 5 pesetas más por cada nuevo grupo de 50 palabras o fracción.

Telegramas con respuesta pagada para Península, Baleares, Ceuta y Melilla:

— Mínimo de percepción de la respuesta: 7 palabras, 21 pesetas.

Telegramas colacionados para Península, Baleares, Ceuta y Melilla:

— Tasa correspondiente al telegrama más la mitad de la tasa del mismo como telegrama ordinario por la colación.

Telegrama con acuse de recibo para Península, Baleares, Ceuta y Melilla:

— Tasa correspondiente al telegrama más el importe de 6 palabras ordinarias por el acuse de recibo (18 pesetas).

Avisos de servicios tasados para Península, Baleares, Ceuta y Melilla:

— Mínimo de percepción, 7 palabras ordinarias (21 pesetas).

Tasa de giro telegráfico para Península, Baleares, Ceuta y Melilla:

— 15 pesetas por tasa de transmisión más el 1 por 100 sobre la cantidad girada.

Telegramas ordinarios para Canarias:

— 2 pesetas por cada palabra, con un mínimo de percepción de 7 palabras.

Telegramas urgentes para Canarias:

— 4 pesetas por cada palabra, con un mínimo de percepción de 7 palabras.

Telegramas de Prensa para Canarias:

— 0,50 pesetas por cada palabra, con un mínimo de percepción de 10 palabras.

Telegramas de Prensa urgentes para Canarias:

— 1 peseta por cada palabra, con un mínimo de percepción de 10 palabras.

Telegramas múltiples para Canarias:

— 10 pesetas por cada copia que no exceda de 50 palabras y 3,40 pesetas más por cada nuevo grupo de 50 palabras o fracción.

Telegramas con respuesta pagada para Canarias:

— Mínimo de percepción de la respuesta, 7 palabras (14 pesetas).

Telegramas colacionados para Canarias:

— Tasa correspondiente al telegrama más la mitad de la tasa del mismo, como ordinario, por la colación.

Telegramas con acuse de recibo para Canarias:

— Tasa correspondiente al telegrama más el importe de 6 palabras ordinarias por el acuse de recibo (12 pesetas).

Avisos de servicios tasados para Canarias:

— Mínimo de percepción, 7 palabras ordinarias (14 pesetas).

Tasa del giro telegráfico para Canarias:

— 15 pesetas por tasa de transmisión más el 1 por 100 sobre la cantidad girada.

##### II. TARIFAS TELEGRÁFICAS PARA EL INTERIOR DE LA PROVINCIA

Telegramas ordinarios:

— 1 peseta por palabra, con un mínimo de percepción de 10 palabras.

Telegramas urgentes:

— 2 pesetas por cada palabra, con un mínimo de percepción de 10 palabras.

Telegramas de Prensa:

— 0,25 pesetas por cada palabra, con un mínimo de percepción de 10 palabras.

Telegramas de Prensa urgentes:

— 0,50 pesetas por cada palabra, con un mínimo de percepción de 10 palabras.

Telegramas múltiples:

— 5 pesetas por cada copia que no exceda de 50 palabras, y 1,70 más por cada nuevo grupo de 50 palabras o fracción.

Telegramas con respuesta pagada:

— Mínimo de percepción de la respuesta, 10 palabras (10 pesetas).

Telegramas colacionados:

— Tasa correspondiente al telegrama más la mitad de la tasa del mismo, como ordinario, por la colación.

Telegramas con acuse de recibo:

— Tasa correspondiente al telegrama más el importe de 4 palabras ordinarias por el acuse de recibo (6 pesetas).

Avisos de servicios tasados:

— Mínimo de percepción 10 palabras ordinarias (10 pesetas).

Tasa del giro telegrafico:

— 1,50 pesetas por tasa de transmisión más el 1 por 100 de la cantidad girada.

III. TARIFAS TELEGRÁFICAS INTERNACIONALES

Las tarifas telegráficas internacionales vigentes desde Canarias, incrementadas en la del trayecto Sahara-Canarias, igual criterio se seguirá con los radiotelegramas.

ANEXO II

Tarifas telefónicas

I. TARIFAS TELEFÓNICAS PARA EL INTERIOR DE LA PROVINCIA

Aañón Villa Cisneros (o viceversa):

— Tasa total, 35 ptas/3 minutos.

II. TARIFAS EXTRAPROVINCIALES TELEFÓNICAS

II.1. Servicio telefónico público (días laborables, horario diurno).

Sahara-Canarias, 110 ptas/3 minutos.

Canarias-Sahara, 110 ptas/3 minutos.

Sahara Península, Baleares, Ceuta o Melilla, 160 ptas/3 minutos.

Península, Baleares, Ceuta o Melilla-Sahara, 180 ptas/3 minutos.

Sahara-otros países, 110 ptas/3 minutos + «t» (ver nota).

Otros países-Sahara, 110 ptas/3 minutos + «t» (ver nota).

II.2. Servicio telefónico público (días festivos y horario nocturno).

Sahara Canarias (sin reducción).

Canarias-Sahara (sin reducción).

Sahara-Península, Baleares, Ceuta o Melilla: Se aplicará la reducción (50 por 100) por días festivos y horario nocturno a la porción Canarias-Península, Baleares, Ceuta o Melilla, manteniéndose invariable el sumando Sahara-Canarias. Resulta así:

— Tarifa total, 135 ptas/3 minutos.

Península, Baleares, Ceuta o Melilla-Sahara: Se aplicará la reducción (50 por 100) por días festivos y horario nocturno a la porción Península, Baleares, Ceuta o Melilla-Canarias; esta reducción afectará en igual proporción al impuesto sobre el uso del teléfono. El sumando Canarias-Sahara se mantendrá invariable. Resulta así:

— Tarifa total, 135 ptas/3 minutos.

Sahara otros países: Se aplicarán las reducciones establecidas para el tramo Canarias-otros países, manteniéndose invariable el sumando por el tramo Sahara-Canarias.

Otros países-Sahara: Se aplicarán las reducciones establecidas para el tramo Canarias-otros países, manteniéndose invariable el sumando por el tramo Sahara-Canarias.

III. Circuitos alquilados

|  | Pesetas  |
|--|----------|
| <i>Cuotas de conexión y traslado *</i>   |          |
| Alta .....   | 17.000   |
| Traslado exterior .....  | 6.500    |
| Traslado interior:   |          |
| a) Dentro de una misma vivienda, local o dependencia .....                       | 100      |
| b) De una vivienda, local o dependencia a otra distinta del mismo edificio ..... | 1.500    |
| c) De una nave o edificio a otro distinto del mismo recinto:                     |          |
| — Si la longitud de la línea no excede de 250 metros .....                       | 3.000    |
| — Si la longitud de la línea es superior a 250 metros .....                      | 3.000 ** |

Cuotas mensuales de alquiler

Circuitos telefónicos

Sahara Canarias. Tarifa total 176.000 pesetas/mes.

Sahara Península, Baleares, Ceuta o Melilla: Las tarifas resultan de sumar a la correspondiente a un circuito Sahara-Canarias, la vigente para un circuito Canarias-Península, Baleares, Ceuta o Melilla. Resulta así:

— Tarifa total, 256.286,55 ptas/mes.

Sahara-otros países: Las tarifas resultarán de sumar a la tarifa neta correspondiente al circuito Sahara-Canarias, la correspondiente a un circuito entre Canarias y el país de que se trate. Resulta así:

— Tarifa total, 160.000 ptas/mes + «t» (ver nota)

II.4. Circuitos telegráficos

Sahara Canarias. La tarifa resulta de aplicar el coeficiente 0,4 a la tarifa neta correspondiente a los circuitos telefónicos. Resulta así:

Tarifa total, 81.000 ptas/mes.

Sahara-Península: La tarifa resulta de sumar a la aplicable al tramo Sahara-Canarias, la vigente entre Canarias y Península, Baleares, Ceuta o Melilla. Resulta así:

— Tarifa total, 96.542,60 ptas/mes.

Sahara-otros países: La tarifa resulta de sumar a la aplicable al tramo Sahara-Canarias la vigente entre Canarias y el país de que se trate. Resulta así:

— Tarifa total, 64.000 ptas/mes + «t» (ver nota).

Nota: «t» es la tarifa aplicable a un circuito telegráfico o telefónico aplicable entre Canarias y el país de que se trate.

\* Las cuotas de traslado exterior e interior amparan la modificación de emplazamiento de uno de los terminales. En el caso de traslado simultáneo de los dos terminales se percibirá cuota doble.

A los circuitos terminados a cuatro hilos se les aplicará el doble de las cuotas de constitución o de traslado anteriormente señaladas.

Cuando un circuito contenga algún terminal en extrarradio, además de las cuotas señaladas de constitución o traslado, según el caso, se percibirá también el importe que corresponda por la longitud en extrarradio, según las tarifas y condiciones vigentes.

En las cuotas de constitución y traslados de los circuitos no se incluyen los terminales que pudieran instalarse.

\*\* Además de esta cuota se percibirá el importe correspondiente a la construcción o tendido real de la línea por la distancia que sobrepasa a los 250 metros.